

5.2.13

Doctor/a

Anonimo

ASUNTO: Respuesta a queja anonima con radicado No. 13251030483 del 12 de agosto de 2025

Cordial saludo,

De acuerdo a su petición radicada con el No13251030483 del 12 de agosto de 2025 en donde manifiesta: "Es muy preocupante, al ver cómo el señor alcalde permite y autoriza realizar cada mes las ferias de ganado en el antiguo matadero municipal, lugar muy pequeño y sin el más mínimo requisito de higiene y seguridad, ya que en muchas ocasiones se han escapado semovientes poniendo en peligro la ciudadanía.

Dicho matadero antiguo no reúne las condiciones sanitarias, ni de infraestructura para realizar subastas, remates, y ferias de ganado.

No tiene licencias zoosanitarias de funcionamiento (resolución 1634 de 2010)

Favor tomar las respectivas medidas de inmediato"

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRS
"Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA"* Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016, La Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia

Respuesta:

En atención a la denuncia con radicado ICA No. 13251030483 del 12 de agosto de 2025 se informa:

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

Que la “FERIA COMERCIAL GANADERA” del municipio de Argelia, solicitó al Instituto Colombiano Agropecuario ICA la renovación de la licencia zoosanitaria de funcionamiento para la realización de la “FERIA COMERCIAL GANADERA” del municipio de Argelia – Antioquia en el mes de septiembre de 2024.

Que el Municipio de Argelia cuenta con la Resolución ICA 00013455 del 24 de septiembre de 2025, Por medio de la cual se renueva la licencia zoosanitaria de funcionamiento a la Alcaldía municipal de Argelia para realizar la “FERIA COMERCIAL GANADERA” en el municipio de Argelia – Antioquia.

Que la médica veterinaria, Luisa Fernanda Pérez con Matrícula Profesional 38222 emitió concepto favorable para la otorgación de la licencia zoosanitaria de funcionamiento con vigencia de dos (2) años durante septiembre de 2024.

Que de conformidad con la resolución 2442 del 2013, El gerente es competente para otorgar licencias para realizar eventos o concentraciones de animales

La alcaldía de Argelia, será el directo responsable de la divulgación y cumplimiento de las medidas sanitarias exigidas en la presente resolución.

La alcaldía Municipal de Argelia con NIT 890.981.786-8, debe asignar personal debidamente capacitado y suficiente, responsable de verificar, exigir y permitir únicamente el ingreso y salida de la Feria Comercial Ganadera a los que cumplan con los requisitos sanitarios establecidos en la presente resolución.

El administrador o responsable de la FERIA COMERCIAL GANADERA, es el directo responsable de exigir la GSMI antes de su desembarque y solo permitir el ingreso de animales que tengan como destino la concentración en cuestión y que cumplan con todos los requisitos sanitarios y de bienestar animal. Igualmente, solo permitir el embarque o salida de animales, siempre y cuando se presenten con la GSMI respectiva y se conozca el destino de los animales que sea un predio o planta de beneficio autorizado y registrado ante el ICA.

El administrador de la “FERIA COMERCIAL GANADERA” será el directo responsable de la divulgación y cumplimiento de las medidas sanitarias exigidas en la ley, decretos y resoluciones vigentes sobre la materia, así como de las establecidas en la presente resolución y en especial las exigidas en la resolución 1634 del 19 de mayo de 2010 del ICA. De igual manera está en la obligación de permitir los controles sanitarios y aplicación de los correctivos que la autoridad sanitaria estime convenientes.

El ICA vigilara el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en la presente Resolución, ante la presencia de enfermedades infectocontagiosas que por su magnitud amenacen la Sanidad Animal de la Región o del País.

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, el Municipio de Argelia cuenta con licencia zoosanitaria de funcionamiento vigente, que el día 28 de julio de 2025, se realizó visita de supervisión a la feria comercial por parte de personal adscrito a la oficina Local Rionegro ICA encontrado que los bovinos estaban clínicamente sanos y con instalaciones adecuadas, adicionalmente los bovinos ingresaron y salieron del recinto ferial con la respectiva guía sanitarias de movilización GSMI (según lo descrito en la Forma 3-841 ICA).

Es de aclarar que en cuanto a requisitos locativos y según visita de aprobación de infraestructura para la emisión de la licencia zoosanitaria de funcionamiento, el Municipio cumple con los

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

requisitos pues se renovó la licencia y lo que allí atañe es garantizar un control adecuado de la realización del evento, pues el manejo de los semovientes es netamente responsabilidad de los comerciantes y de la Alcaldía.

Por parte del ICA no se toman medidas puesto que hasta la fecha no se encuentran riesgos sanitarios que amenacen la sanidad agropecuaria del país.

Atentamente,

Cristian Camilo Medina Tamayo
Gerencia Seccional Antioquia

Respuesta a: Radicado No. 13251030483 del 12/08/2025

Anexos Físicos:

n/a

Copias internas:

n/a

Elaboró:

Angie Lorena Valencia Palacios / Gerencia Seccional Antioquia

Revisó:

n/a

Vistos Buenos:

n/a

Aprobado por:

Cristian Camilo Medina Tamayo / Gerencia Seccional Antioquia

Con copia a:

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	13251030483 del 12 de agosto de 2025
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	25 de agosto de 2025
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	Que el Municipio de Argelia cuenta con la Resolución ICA 00013455 del 24 de septiembre de 2025, Por medio de la cual se renueva la licencia zoosanitaria de funcionamiento a la Alcaldía municipal de Argelia para realizar la “FERIA COMERCIAL GANADERA” en el municipio de Argelia – Antioquia. Que la médica veterinaria, Luisa Fernanda Pérez con Matrícula Profesional 38222 emitió concepto favorable para la otorgación de la licencia zoosanitaria de funcionamiento con vigencia de dos (2) años durante septiembre de 2024. Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, el Municipio de Argelia cuenta con licencia zoosanitaria de funcionamiento vigente, que el día 28 de julio de 2025, se realizó visita de supervisión a la feria comercial por parte de personal adscrito a la oficina Local Rionegro ICA encontrado que los bovinos estaban clínicamente sanos y con instalaciones adecuadas, adicionalmente los bovinos ingresaron y salieron del recinto ferial con la respectiva guía sanitarias de movilización GSMI (según lo descrito en la Forma 3-841 ICA). Es de aclarar que en cuanto a requisitos locativos y según visita de aprobación de infraestructura para la emisión de la licencia

	zoosanitaria de funcionamiento, el Municipio cumple con los requisitos pues se renovó la licencia y lo que allí atañe es garantizar un control adecuado de la realización del evento, pues el manejo de los semovientes es netamente responsabilidad de los comerciantes y de la Alcaldía. Por parte del ICA no se toman medidas puesto que hasta la fecha no se encuentran riesgos sanitarios que amenacen la sanidad agropecuaria del país.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	CRISTIAN CAMILO MEDINA TAMAYO

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micrositio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 10:20 AM de 25 de agosto de 2025 por el término de cinco (5) días corridos, los cuáles terminan el 29 de agosto de 2025.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Cristian Camilo Medina Tamayo
Gerencia Seccional Antioquia